RESOLUCIÓN No. 0513 DE 2024
(21 de agosto de 2024)

"Por medio del cual se justifica el uso de la modalidad de contratación de directa de un Contrato interadministrativo entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Samaniego Nariño, y se reconoce la idoneidad"

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO CON FUNCIONES DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades y atribuciones legales, en ejercicio de la facultad delegada por el Gobernador, mediante Decreto N°003 de 2024 del 01 de enero de 2024,

CONSIDERANDO

Que el el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispuso que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la causal que se invoca para contratar directamente es el literal c del numeral 4o del artículo 2o de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 de decreto 1082 de 2015, que señalan como causal de contratación directa la celebración de Contratos o Convenios Interadministrativos.

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Ahora bien, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "NARIÑO, REGIÓN PAÍS PARA EL MUNDO" fija los lineamientos para realizar un trabajo, bajo las premisas de responsabilidad objetividad y realismo económico, con metas financieras alcanzables para cumplir con obligaciones propias de funcionamiento y de inversión social, analizando de manera detallada las rentas que conforman el ingreso y el gasto, evidenciando el crecimiento y la realidad económica del Departamento de Nariño que permitan el cumplimiento de los propósitos contenidos en el plan de desarrollo a través de la eficiencia administrativa.

Es así que, dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Secretaría de Hacienda – Subsecretaría de Rentas, a través de la cual, el Departamento en ejercicio directo del monopolio constitucional de producción y venta de licores produce bajo la modalidad de maquila, la marca Aguardiente Nariño, con sus referencias como lo son: Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente 24°, y Aguardiente Galeras, y efectúa su comercialización; esta actividad se constituye en una de las principales fuentes de ingresos propios del Departamento vía impuesto al consumo y utilidad sobre su comercialización, recursos destinados preferentemente a los servicios de salud y educación como lo establece la Ley 1816 de diciembre de 2016. De allí la necesidad de fortalecer esta renta a través del aseguramiento de las ventas y el posicionamiento de marca.

Como se indicó, la Ley 1816 de 2016 fijó el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, modificó el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y determinó en el artículo 1 el objeto de la Ley en el que se estableció: "El objeto del monopolio como arbitrio rentístico sobre los licores destilados es el de obtener recursos para los departamentos, con una finalidad social

asociada a la financiación preferente de los servicios de educación y salud y al de garantizar la protección de la salud pública.", y en este sentido se estableció en el parágrafo del mismo artículo que "se entenderá que el monopolio rentístico de licores destilados versará sobre su producción e introducción. Cada Departamento ejercerá el monopolio de distribución y comercialización respecto de los licores destilados que produzca directamente."

Conforme a la norma precitada, el Departamento de Nariño a través de la marca Aguardiente Nariño, la cual se constituye en un activo estratégico se pretende estimular el consumo de los productos Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente 24°, y Aguardiente Galeras, siendo este uno de los objetivos de la Administración para fortalecer las rentas del Departamento, resaltando en primer lugar que el producto Aguardiente Nariño cuenta con una trayectoria importante, y más aún cuando en los últimos años se evidencia un gran posicionamiento en el mercado de licores; en segundo lugar, señalando que, es una realidad que la Subsecretaría de Rentas a través de Aguardiente Nariño se ha planteado metas de incrementar la comercialización de todas las referencias de la marca cuya titularidad recae en el Departamento de Nariño, entre los cuales figura nuevamente el Aguardiente Galeras y como nueva referencia el Aguardiente 24°.

Cabe mencionar que hasta el 2001 en el Departamento a través de la licorera de Nariño se producía el "aguardiente galeras", producto de gran reconocimiento para el público nariñense puesto que contaba con algunas condiciones organolépticas particulares que lo diferenciaban del aguardiente Nariño posteriormente producido en la Industria Licorera de Caldas.

Así las cosas, para la presente vigencia y después de varias y sucesivas actividades preliminares la Superintendencia de Industria y Comercio informó en oficio del 19 de noviembre de 2020 que mediante Resolución No. 43416 de 20 de junio de 2020 la Superintendencia Delegada para la Propiedad Industrial concedió el registro de la marca AGUARDIENTE GALERAS (mixta) a nombre del Departamento de Nariño "(...) para distinguir productos de la clase 33 de la clasificación internacional de Niza, a saber "bebidas alcohólicas (excepto cervezas)" y cuenta con una vigencia hasta el 01 de septiembre de 2030., por lo tanto, es claro que esta administración logra recuperar el uso de la marca "Aguardiente Galeras" y tiene vía libre para su relanzamiento en el mercado nariñense.

Con relación a lo anterior el Departamento debe propender por obtener mayores recursos derivados de la producción y comercialización del Aguardiente Nariño y Aguardiente Galeras, es por ello que frente al cambio del productor o maquilante quien actualmente corresponde a Empresa Licorera de Cundinamarca se pudo obtener un mejoramiento en la calidad del producto, que a su vez repercutió en un pico mucho mayor en las ventas, es ahí, que a partir de esta situación y la dinámica del mercado se pudo estudiar la posibilidad de incursionar con nuevas referencias comerciales que vayan a la par de los requerimientos del consumidor final, por ello se suscribió también un contrato para producir Aguardiente Nariño de 24° de alcohol, el cual de acuerdo al estudio de posicionamiento de nuestro producto en el mercado regional permite llegar a la conclusión de que al ser de una menor graduación de alcoholimetría presenta un atractivo para nuevos segmentos de consumidores con una percepción positiva en caso de ampliación del portafolio.

De conformidad a lo anteriormente expuesto la Subsecretaria de Rentas adscrita a la Secretaria de Hacienda del Departamento, evidenció la necesidad de posicionar la marca e impulsar la ventas de Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente 24°, y Aguardiente Galeras mediante la utilización de estrategias comerciales entre las cuales se destaca la vinculación publicitaria en las diversas celebraciones artísticas, culturales y populares como lo son los Carnavales de Negros y Blancos, Carnaval del Fuego en la Costa Pacífica, Fiestas culturales y/o Patronales en municipios, veredas y corregimientos, onomásticos, conciertos, fiestas institucionales, eventos cívicos, deportivos, gremiales, entre otros, organizados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas en la ciudad de San Juan de Pasto y en los diferentes Municipios del Departamento de Nariño, que más allá de la fiesta cultural le apuestan al desarrollo de toda una región; por esto, este tipo de eventos sirven como plataformas para dar a conocer la marca Aguardiente Nariño y sus diferente productos, impulsar las ventas y posicionamiento de estos, para así llegar a nuevos municipios y corregimientos buscando que exista preferencias por este tipo de licores debido al número de personas que convocan.

De esta manera, el Departamento de Nariño, dentro de sus estrategias de marketing comercial, tiene previsto posicionar la marca e impulsar las ventas de Aguardiente Nariño, así como los nuevos productos, a través de la vinculación publicitaria, es por esto, que la Maquila Aguardiente Nariño, reitera su intención de incentivar la organización, divulgación y realización de eventos artísticos y culturales.

En este sentido, entre las festividades institucionales que se desarrollan en los municipios del Departamento se encuentra el evento "**Concurso Departamental de Bandas Musicales ",** reconocido mediante Ordenanza 010 del 28 de noviembre de 1984 que se realiza año tras año en el

municipio de Samaniego, evento que para este año se desarrollará en su versión numero 40 durante los días 22 al 25 de agosto, en virtud de lo cual se requiere contratar el cupo y espacio publicitario durante el desarrollo de la programación establecida por el Municipio de Samaniego con el fin de promocionar la Maraca Aguardiente Nariño y sus diferentes productos; resaltando que en este escenario cultural e institucional que se ha constituido como patrimonio departamental confluyen diversos actores musicales, donde asisten aproximadamente 1.250 músicos de todas las edades y alrededor de 10.000 turistas de todo el territorio nariñense.

El citado concurso va dirigido a un público objetivo con concurrencia multitudinaria de la ciudadanía y que conforme a la programación que presenta el municipio de Samaniego Nariño, se contará con la participación de bandas y grupos artísticos de gran reconocimiento Departamental y Nacional tales como “LA BANDA SINFÓNICA NACIONAL, LA TOQUILLA, LOS HERMANOS CHAMBA DE QUITO ECUADOR” además se llevaran a cabo “Muestra folclórica, congreso técnico, talleres musicales para bandas, desfiles por las calles principales, encuentro de danzas nacionales e internacionales,” lo cual por el reconocimiento de estos artistas garantiza una gran afluencia de personas, en este sentido, es importante para la Subsecretaría de Rentas participar del evento a través de la promoción de la marca Aguardiente Nariño y sus productos, toda vez que, la festividad tendrá una asistencia importante de público.

Por tanto, el evento “**XL Concurso Departamental de Bandas Musicales 2024”** organizado por el Municipio de Samaniego Nariño, resulta ser un escenario idóneo para incentivar, promocionar, publicitar y permitir la presencia visual de la marca en material promocional y en espacios estratégicos, en los cuales se visibilice las referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente 24°, y Aguardiente Galeras, logrando una fidelización a ellas al ser una época propicia para su consumo, tanto en el lugar del evento como en la región, ello en razón de que durante estos meses se desarrollan festividades con ocasión a las diferentes expresiones artísticas, culturales y patronales que se han venido forjado tradicionalmente y que convocan a toda la población nariñense, dado que nacen de la variedad étnica, religiosa, tradicional y en gran magnitud de la esencia e importancia de nuestras raíces.

Ahora, teniendo en cuenta que el Municipio de Samaniego es una entidad territorial, de conformidad con el artículo 286, 287 y 311 de la Constitución, que ejerce plena autonomía administrativa frente a los asuntos propios de su competencia y está dentro de sus facultades planificar y promocionar el desarrollo económico y social de la población, y que la Ley 136 de 1994 en su artículo 1°, establece que los Municipios son entidades territoriales con autonomía política, fiscal y administrativa y que su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, es procedente celebrar un contrato con el municipio en tanto es el organizador del evento referido con el fin de que se dispongan y faciliten los espacios necesarios en los lugares donde se desarrollaran los eventos programados en el marco del evento “**XL Concurso Departamental de Bandas Musicales 2024”** versión No. 40 del Concurso Departamental de Bandas Musicales. Bajo esta perspectiva, el evento a desarrollar se convierte en una excelente oportunidad para el Departamento como estrategia de marketing para promover el consumo del producto, en razón a la participación de gran cantidad de público, por tanto, se considera necesaria, oportuna, conveniente y viable adelantar la contratación, con el **“MUNICIPIO DE SAMANIEGO”**

En ese contexto, el **MUNICIPIO DE SAMANIEGO,** identificado con NIT: 800099136-0, se encuentra representado legalmente por el señor **WILLIAN ARMANDO IBARRA ANDRADE,** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.452.305, posesionado como alcalde municipal médiate acta No. 001 del veintisiete (27) de diciembre de 2023 de la notaría única del círculo de Samaniego, entidad que se encuentra facultado para celebrar el contrato requerido con el fin de otorgar cupo y espacio publicitario para permitir la presencia visual de la marca en lugares estratégicos para la promoción de los productos con que cuenta Aguardiente Nariño durante las presentaciones que se realicen, con ello acceder adicionalmente a espacios en los diferentes medios que transmites el evento que se desarrollará en dicho municipio.

Cabe resaltar que para la vigencia 2023, se celebró entre el Municipio de Samaniego y el Departamento de Nariño el Contrato GN3315-2023 con objeto “… otorgar cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Nariño durante todas las actividades a desarrollarse en el marco del evento denominado "XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES, ENCUENTRO DE TRÍOS Y ENCUENTRO DE DANZAS"…” Por un valor de Treinta y Cinco millones de pesos ($35.000.000), el cual no fue ejecutado debido a razones de orden público, tal y como lo certifica el secretario de Gobierno de la Municipalidad. Además, señala, que, para conservar una secuencia lógica de las versiones del Concurso departamental de Bandas en el Municipio de Samaniego Nariño, para la vigencia 2024 se celebrará la versión ““XL Concurso Departamental de Bandas Musicales 2024”.

Por otra parte, es necesario señalar que el municipio presentó propuesta a Departamento de Nariño

con el fin de otorgar exclusividad, cupo y espacio publicitario para la promoción de los productos que se comercializan mediante la marca Aguardiente Nariño, durante el concurso departamental de bandas de la presente vigencia, con lo cual presentó propuesta económica por valor de Setenta Millones de Pesos ($70.000.000) justificado en las siguientes razones:

Primero: Debido que se ejecutara la publicidad de la marca Aguardiente Nariño no solo en sus referencias ya conocidas de Aguardiente Nariño sin azúcar y Aguardiente Tradicional, como se realizaba en vigencias anteriores, sino, además, se publicitaran las recientes líneas de referencia Aguardiente 24° y Aguardiente Galeras.

Segundo: No solo se publicitara La Marca Aguardiente Nariiño y sus referencias ya descritas en los espacios físicos del evento "**XL Concurso Departamental de Bandas Musicales 2024"** con elementos publicitarios como dummies, pendones, cintas y sky dancer, como se realizaba en vigencias anteriores, sino también mediante el uso de medios auditivos, radiales, visuales como pantallas gigantes e impresos, plataformas digitales, redes sociales, entre otras que mediante REEL, historias, spot publicitarios, jingle, logo animado, realizaran la promoción de la Marca Aguardiente Nariño en todas sus referencias durante la ejecución del evento. Se debe entender que los espacios físicos no solo se limitan al parque Principal del Municipio, sino todos los demás escenarios que sean utilizados para el desarrollo de este evento, tales como calles principales entre otros.

Tercero: El municipio garantizará que, durante la presentación de los artistas o grupos musicales destinados para el evento, se apoyará en la publicidad para la Marca Aguardiente Nariño y sus referencias, así mismo desde la tarima se incentivará el consumo del producto.

Por último, será entera responsabilidad del Municipio el transporte de todos los materiales publicitarios y promocionales de la Marca Aguardiente Nariño desde sus bodegas hasta el Municipio tanto de ida y regreso.

Así las cosas, en el marco de los principios que rigen la contratación pública, y conforme al artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, es procedente adelantar el proceso contractual requerido bajo modalidad de contratación directa – a través de la celebración de un contrato interadministrativo

Que el objeto del contrato a celebrar es: *"El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N) se obliga con el DEPARTAMENTO a otorgar cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Nariño, y sus referencias, Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente 24° y Aguardiente Galeras, durante todo el evento y actividades a desarrollarse en el marco de la versión "XL Concurso Departamental de Bandas Musicales 2024", que se llevará a cabo durante los días 22, 23, 24 y 25 de agosto de 2024.".*

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de agosto de 2024 a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.

Parágrafo: El cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Nariño se otorgará desde el día 22 de agosto hasta el 25 de agosto de 2024.

Que el valor del contrato corresponde a la suma **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) MDA/CTE**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 2024080036** de fecha seis (06) de agosto de 2024**,** de cuenta **2.1.5.02.08-16-1.2.1.0.00,** expedido por el Subsecretario de Presupuesto Departamental para la vigencia fiscal 2024.

Que el presente Acto Administrativo y los demás documentos y estudios previos que sirven de soporte a la presente contratación se encuentran a disposición de quien quiera consultarlos en el proceso correspondiente en SECOP II.

Por todo lo considerado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificado el proceso de selección del Contratista mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el literal c, numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer la idoneidad y justificar la modalidad de contratación directa, para ejecutar el contrato interadministrativo con el MUNICIPIO DE SAMANIEGO, identificado con NIT: 800099136-0, se encuentra representado legalmente por el señor WILLIAN ARMANDO

IBARRA ANDRADE, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.452.305, por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) MDA/CTE,** (Incluido IVA si aplica), de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTHIAN AGUILAR RENDÓN
Subsecretario de Presupuesto
A.F. Secretario de Hacienda
Gobernación de Nariño

Proyectó: Fernando Realpe Medina
Abogado Contratista Maq Aguardiente Nariño

Revisó y Aprobó: María Ximena Realpe Arturo
Profesional Especializada Código 222 Grado 07

Revisó: María Alejandra Erazo E
Subsecretaria de Rentas

Revisó y Aprobó: David Hernando Cortes Sarralde *Abogada*
Subsecretario de Rentas